



ACUERDO No. 011/2000

ACUERDO. Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de octubre de 2000 dos mil.

El doctor Víctor Manuel González Romero, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, licenciado José Trinidad Padilla López, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35 fracciones I y X, 40, 42 fracción I, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Guadalajara recibió como resultado de la auditoría efectuada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Poder Legislativo Federal, un documento en el que se hacen una serie de observaciones y recomendaciones con respecto a la operación, administración y ejercicio de recursos de la Universidad en el año fiscal 1998.

II. Mediante decreto 15319 del honorable Congreso del Estado de Jalisco de diciembre de 1993, se aprobó la actual Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, con la cual, además de otorgarle autonomía, se reconoce y da forma jurídica al proyecto de Reforma Académica que la Universidad inicio para la transformación de sus estructuras, generando un nuevo modelo de organización académico administrativo, que se ha venido consolidando con el tiempo, y otorgándole estructura jurídica a través de la aprobación de distintos estatutos y reglamentos, como es el caso de el Estatuto General aprobado por el Consejo General Universitario en agosto de 1994, del Reglamento Interno de la Administración General aprobado por el mismo órgano en octubre de 1994, así como los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, en los cuales se contempla entre otras cosas la estructura administrativa de toda la red, sus funciones y atribuciones.

III. Que es atribución de la Universidad crear entidades y programas generadores de recursos complementarios de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 6º de la citada ley.

IV. Que cada año, el Consejo General Universitario autoriza el presupuesto anual de ingresos y egresos de la institución, en los cuales se incluye un anexo denominado "Estimado de Ingresos y Egresos de Empresas Universitarias" del cual se desprende que los excedentes de operación de las empresas deberán ser aportados a la Universidad, y para el caso de aquellas que resultan deficitarias, las aportaciones que la Universidad haga a las mismas para mantener su operación se cubrirán de estas mismas aportaciones.

En atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda, en uso de las atribuciones que confieren las fracciones I, VII, VIII, X, XIII y XIV del artículo 35 de la Ley Orgánica, tiene a bien emitir las siguientes disposiciones administrativas en atención con la Observación 98-11000-2-536-2-49.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

1.- De conformidad con lo establecido en el Presupuesto Anual de la Universidad de Guadalajara aprobado por el Consejo General Universitario, en el anexo correspondiente al estimado de ingresos y egresos de las empresas universitarias, cada una de las empresas universitarias deberán ingresar mensualmente a la Dirección de Finanzas el equivalente a una vigésima parte de la cantidad prevista como "Aportación U. De G.", a través del mecanismo que para estos efectos determine la propia Dirección de Finanzas.

2.- Para el caso de las empresas universitarias con déficit presupuestario, la Dirección de Finanzas canalizará recursos para el financiamiento de las mismas disponiendo de las aportaciones señaladas en la disposición inmediata anterior, previa solicitud por escrito de las empresas, con el visto bueno de la Coordinación General Administrativa. En el caso de resultar insuficientes, podrá disponer en forma provisional de ingresos propios de la Institución de otra fuente no relacionada con subsidios públicos, y notificarlo a la Comisión de Hacienda para que ésta efectúe los análisis y ajustes necesarios en el presupuesto institucional.

3.- La Coordinación de Empresas de la Coordinación General Administrativa deberá presentar un estudio económico de las empresas a la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario, a más tardar en el mes de enero del año 2001, a fin de que ésta determine lo conducente y se valore la conveniencia de su conservación, transformación o supresión de conformidad con la normatividad aplicable. Dicho estudio deberá basarse en los estados financieros auditados o dictaminados por la Contraloría General de la Universidad de al menos los últimos 3 años, e incorporar los pasivos contingentes, debiendo considerar en el análisis la situación de las empresas desde el año 1995.

Hágase del conocimiento de todas las entidades y dependencias de la red universitaria para los efectos a que tenga lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año Irene Robledo García"

Guadalajara, Jalisco, 23 de octubre de 2000

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Contraloría General de la Universidad de Guadalajara
c.c.p. archivo
VMGR*MGD/jrag